



GRADO EN RRHH Y RRLL

TRABAJO FIN DE GRADO

LA ADAPTABILIDAD DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Alumno: **IÑAKI GARCÍA MARTÍN**
Tutora: **M. AZUCENA ROMÁN ORTEGA**

FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO
PALENCIA, JULIO DE 2018



RESUMEN

En este trabajo se va a estudiar de manera detallada la figura de los presupuestos municipales, la clasificación en función de diversos parámetros y la normativa vigente por la que se regulan. Se analizará la evolución que han tenido con el paso del tiempo y la adaptabilidad que ha supuesto en los últimos años el auge de los presupuestos participativos. Con una comparativa entre distintos Ayuntamientos podremos observar las iniciativas que se han llevado a cabo hasta el momento, la participación real que tienen los ciudadanos y la repercusión posterior en la ciudad. Este trabajo tiene por objeto evaluar lo anteriormente citado para poder obtener una serie de conclusiones de cara a aclarar y pronosticar las bases de un futuro colaborativo.

Palabras clave: *presupuestos municipales, Ayuntamiento, presupuestos participativos, colaboración ciudadana, proyectos de inversión, ciudadanía.*

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	6
2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	7
2.1. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	7
2.2. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS	9
2.3. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA	10
3. REGULACIÓN MUNICIPAL	11
4. PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS	14
4.1. PRINCIPIOS POLÍTICOS	15
4.2. PRINCIPIOS CONTABLES	15
4.3. PRINCIPIOS ECONÓMICOS	17
5. DEFINICIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	18
5.1. ¿QUÉ SON LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS?	18
5.2. ¿CUÁNTO PODER DE DECISIÓN TIENEN LOS VECINOS?	19
5.3. ¿CÓMO SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO?	19
5.4. ¿QUIÉN PUEDE VOTAR?	21
5.5. ¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?	21
5.6. ¿QUÉ SE PUEDE VOTAR?	21
6. PROCESO DE PARTICIPACIÓN	22
7. PROCESO DE VOTACIÓN	24
8. ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN	26
9. PROCESO DE ANTICIPACIÓN	28
10. EL PRIMER AYUNTAMIENTO, MADRID	29

10.1. LOS DEBATES CIUDADANOS	29
10.2. EL MODELO DE PROPUESTAS CIUDADANAS	30
10.3. VOTACIONES CIUDADANES MEDIANTE APOYOS	32
10.4. LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN MADRID	32
10.5. ALTERNATIVA DE VOTACIÓN PRESENCIAL	34
10.6. ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN	35
11. UN PROCESO DE EXPANSIÓN	37
11.1. AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA	38
11.2. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	40
12. COMPARATIVA ENTRE AYUNTAMIENTOS	41
13. CONCLUSIONES	43
14. BIBLIOGRAFÍA	44

1. INTRODUCCIÓN

Un presupuesto municipal por definición es un plan económico y financiero anual vinculado a la estrategia formulada por el Gobierno de la ciudad. En él se plasman los ingresos que se prevén obtener en ese ejercicio y se detalla en qué serán invertidos. Tradicionalmente esta sería la figura de los presupuestos municipales; el partido gobernante formula los presupuestos, los expone a los distintos concejales y posteriormente deben ser aprobados.

A lo largo de los últimos años y en medio de una crisis política ha ido apareciendo en diversos Ayuntamientos de nuestro país la figura de los presupuestos participativos. Aunque pueda parecer un mecanismo de innovación actual sus orígenes datan de finales del siglo XX, en Portoalegre, Brasil. A España llegaron unos años más tarde y fue en la provincia de Guipúzcoa donde tuvieron lugar los primeros antecedentes. Desde entonces empezaron a quedar en el olvido y es ahora cuando no sólo vuelven a estar de actualidad sino que los principales Ayuntamientos de España están empezando a llevar a cabo esta modalidad presupuestaria.

Antes de nada conviene dejar claro que los presupuestos participativos son un proceso de intervención directa de la ciudadanía para asignar recursos públicos conjuntamente con las autoridades. Dicho también de otra forma, una oportunidad que ofrecen los Ayuntamientos para que sean los propios ciudadanos quienes colaboren elaborando propuestas para decidir en qué proyectos quieren invertir los recursos públicos. Obviamente estamos hablando de dinero pero fomentando la *“participación para decidir”*, que a fin de cuentas es en lo que se basa la democracia.

En este estudio nos vamos a centrar en Ayuntamientos que hayan puesto en marcha estos mecanismos y así poder medir la repercusión que hay detrás.

A día de hoy los presupuestos participativos son una realidad, Sevilla, Valladolid, Zaragoza, Madrid, Barcelona, Zamora, la Coruña, Málaga, Cartagena, Gijón y Córdoba son solo algunas de las ciudades que han puesto en marcha esta modalidad presupuestaria.

2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

La Ley Reguladora de Haciendas Locales en el artículo 148.1 establece que la estructura de los Presupuestos municipales debe tener en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y gastos y las finalidades u objetivos que se pretendan conseguir con estos últimos. También se establece *“la posibilidad de que la Administración municipal clasifique los gastos e ingresos atendiendo a su estructura orgánica y los gastos “por programas”*.

En materia de gasto podemos realizar una clasificación funcional y económica mientras que en materia de ingresos podemos clasificarlos en económica, orgánica, por programas y otra potestativa.

2.1. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Hay dos criterios de clasificación obligatorios (funcional y económica) y un tercero (clasificación orgánica) potestativo, cuyas respectivas directrices se regulan en el artículo 146 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, *“En cuanto al primero, de grupos de función, funciones, subfunciones, programas y subprogramas, y, en cuanto al segundo, de capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, debiendo ser, en uno y otro caso, los dos primeros niveles idénticos a los establecidos para la Administración del Estado.”*

1. Clasificación funcional.

La clasificación funcional agrupa los gastos según la naturaleza de la función a realizar. Los grupos de función en que se clasifican los créditos para gastos son los siguientes:

- **Grupo 0:** Gastos de deuda pública. Intereses y amortización de la deuda y demás operaciones financieras de naturaleza análoga.
- **Grupo I:** Servicios de carácter general. Actividades que afecten a todo el Ente local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno.

- **Grupo II:** Protección civil y seguridad ciudadana. Servicios que tienen a su cargo el orden y la seguridad propios de la policía local, control de tráfico, extinción de incendios, etc.
- **Grupo III:** Seguridad, protección y promoción social. Gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión y seguridad social a cargo de la Entidad local.
- **Grupo IV:** Producción de bienes públicos de carácter social. Gastos realizados por la Entidad local en relación con calidad de vida (sanidad, educación, vivienda y urbanismo)
- **Grupo V:** Producción de bienes de carácter económico. Gastos de inversión relacionados con actividades que tienden a desarrollar el potencial económico del entorno social.
- **Grupo VI:** Regulación económica de carácter general. Gastos de servicios relacionados con asuntos económicos, financieros y comerciales de la Entidad local.
- **Grupo VII:** Regulación económica de sectores productivos. Gastos de actividades, servicios y transferencias que contribuyen a desarrollar el potencial económico de los sectores de producción.
- **Grupo VIII:** Se reserva para posteriores ajustes de consolidación.
- **Grupo IX:** Transferencias a Administraciones Públicas.

2. Clasificación económica.

Refleja la naturaleza económica del gasto previo, independientemente del órgano a quien corresponda su asignación y de la función a la que se destine. Este modelo clasificatorio permite conocer el coste de los servicios corrientes y el volumen de las nuevas inversiones destinadas tanto al mantenimiento de las existentes como a la creación de otras nuevas. Los capítulos económicos en los que se agrupan los distintos gastos son los siguientes:

- **Capítulo I: Gastos de personal.** Retribuciones e indemnizaciones destinadas a satisfacer por las Entidades locales y por sus Organismos autónomos al personal de todo orden por razón del trabajo realizado. Se incluyen las cotizaciones a la MUNPAL y a la Seguridad Social, las prestaciones sociales, que comprenden toda clase de pensiones y las remuneraciones a conceder en razón de las cargas familiares, así como los gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de acuerdos y disposiciones vigentes.

- **Capítulo II: Gastos de bienes corrientes y servicios.** Gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las Entidades locales y sus Organismos autónomos que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.
- **Capítulo III: Gastos financieros.** Intereses y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras contraídas por la Entidad o sus Organismos autónomos, así como los gastos de emisión o formalización, modificación y cancelación de las mismas.
- **Capítulo IV: Transferencias corrientes.** Créditos para aportaciones por parte de la Entidad local o de sus Organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes.
- **Capítulo V:** Siempre se deja abierto.
- **Capítulo VI: Inversiones reales.** Gastos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.
- **Capítulo VII: Transferencias de capital.** Créditos para financiar operaciones de capital. En su mayoría se destinan a Empresas municipales u Organismos autónomos del propio municipio.
- **Capítulo VIII: Activos financieros.** Gasto en la adquisición de activos financieros tanto del interior como del exterior.
- **Capítulo IX: Pasivos financieros.** Gasto que realizan las Entidades locales y sus Organismos autónomos destinado a la amortización de pasivos financieros (préstamos y créditos).

En todos los presupuestos consolidados se engloban los capítulos I, II, III, IV y V en la categoría de *operaciones corrientes* y los restantes capítulos VI, VII, VIII y IX en la categoría de *operaciones de capital*. Por último se realiza la suma total y se obtiene la cantidad total de gasto, proceso que se repite del mismo modo en los ingresos.

2.2. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

Como acabamos de mencionar, los ingresos presupuestarios también se desglosan en 9 capítulos, de los cuales los cinco primeros pertenecen a gastos corrientes y los cuatro últimos a operaciones de capital. Por tanto, podemos distinguir entre:

1. Operaciones corrientes.

- **Capítulo I: Impuestos directos.** Gravan una manifestación duradera de la capacidad tributaria del contribuyente.
- **Capítulo II: Impuestos indirectos.** Gravan de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- **Capítulo III: Tasas y otros ingresos.** Ingresos derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores y multas.
- **Capítulo IV: Transferencias corrientes.** Ingresos percibidos sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.
- **Capítulo V: Ingresos patrimoniales.** Ingresos procedentes de rentas del patrimonio de las Entidades locales y sus Organismos autónomos.

2. Operaciones de capital.

- **Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales.** Ingresos provenientes de transacciones con salida o entrega de bienes de capital propiedad de las Entidades locales.
- **Capítulo VII: Transferencias de capital.** Ingresos de naturaleza no tributario, percibido por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones de capital.
- **Capítulo VIII: Activos financieros.** Ingresos procedentes de enajenación de deuda, acciones y obligaciones, reintegro de préstamos, reintegro de fianzas y depósitos.
- **Capítulo IX: Pasivos financieros.** Financiación de las Entidades locales y sus Organismos autónomos procedente de la emisión de deuda, préstamos recibidos, depósitos y fianzas recibidos.

2.3. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

Por último nos encontramos con la clasificación orgánica. Refleja la unidad orgánica a la que se asigna el gasto, así como el órgano de gestión al que se atribuyen los créditos consignados en cada partida presupuestaria. Esta clasificación adicional está regulada por el artículo. 148.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la peculiaridad

de que ni la Ley ni la Orden ministerial establecen reglas sobre los criterios a los que deba ser sometida la clasificación, o sobre los niveles de desagregación de la misma, permitiendo que cada Ayuntamiento disponga lo que considere conveniente en función de su desarrollo organizativo. Como requisitos indispensable deberá establecerse en las Bases de Ejecución del presupuesto o en los reglamentos de carácter general que actúen en su sustitución.

3. REGULACIÓN MUNICIPAL

Los presupuestos municipales se rigen por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en base al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba este texto refundido. Dentro de esta ley podemos destacar las secciones mas trascendentales a los que se refieren varios artículos:

Ámbito de aplicación *“Artículo 1.1. Tienen la consideración de bases del régimen jurídico financiero de la Administración local, dictadas al amparo del artículo 149.1.18.^a de la Constitución, los preceptos contenidos en esta ley, con excepción de los apartados 2 y 3 del artículo 186, salvo los que regulan el sistema tributario local, dictados en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución y los que desarrollan las participaciones en los tributos del Estado a que se refiere el artículo 142 de la Constitución ; todo ello sin perjuicio de las competencias exclusivas que corresponden al Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.14.^a de la Constitución.”*

“Artículo 1.2. Esta ley se aplicará en todo el territorio nacional, sin perjuicio de los regímenes financieros forales de los Territorios Históricos del País Vasco y Navarra.”

Recursos de las Haciendas locales *Artículo 2.1. “La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:*

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.*
- b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.*
- c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas.*
- d) Las subvenciones.*

- e) *Los percibidos en concepto de precios públicos.*
- f) *El producto de las operaciones de crédito.*
- g) *El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.*
- h) *Las demás prestaciones de derecho público.”*

Definición Artículo 3.1. *“Constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.”*

Artículo 3.2. *“A estos efectos, se considerará patrimonio de las entidades locales el constituido por los bienes de su propiedad, así como por los derechos reales o personales, de que sean titulares, susceptibles de valoración económica, siempre que unos y otros no se hallen afectos al uso o servicio público. “*

Artículo 3.3. *“En ningún caso tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público local.”*

Artículo 3.4. *“Tendrán también la consideración de ingresos de derecho privado el importe obtenido en la enajenación de bienes integrantes del patrimonio de las entidades locales como consecuencia de su desafectación como bienes de dominio público y posterior venta, aunque hasta entonces estuvieran sujetos a concesión administrativa. En tales casos, salvo que la legislación de desarrollo de las comunidades autónomas prevea otra cosa, quien fuera el último concesionario antes de la desafectación tendrá derecho preferente de adquisición directa de los bienes sin necesidad de subasta pública.”*

Limitación de destino Artículo 5. *“Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.”*

Principios de tributación local Artículo 6. *“Los tributos que establezcan las entidades locales al amparo de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respetarán, en todo caso, los siguientes principios:*

- a) *No someter a gravamen bienes situados, actividades desarrolladas, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva entidad.*
- b) *No gravar, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Entidad impositora, ni el ejercicio o la transmisión de bienes, derechos u obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio.*
- c) *No implicar obstáculo alguno para la libre circulación de personas, mercancías o servicios y capitales, ni afectar de manera efectiva a la fijación de la residencia de las personas o la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, sin que ello obste para que las entidades locales puedan instrumentar la ordenación urbanística de su territorio.”*

Tasas Artículo 20.1. *“Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.”*

Exenciones Artículo 21.1. *“Las entidades locales no podrán exigir tasas por los servicios siguientes: a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas. b) Alumbrado de vías públicas. c) Vigilancia pública en general. d) Protección civil. e) Limpieza de la vía pública. f) Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.”*

Definición de presupuestos Artículo 162. *“Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.”*

Contenido de los presupuestos Artículo 164.1 *“Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:*

- a) *El presupuesto de la propia entidad.*
- b) *Los de los organismos autónomos dependientes de esta.*

c) *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.*”

Estructura de los estados de ingresos y gastos. *Artículo 167.1. “El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo.”*

Artículo 167.2. “Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.”

Procedimiento de elaboración y aprobación inicial. *Artículo 168.1. “El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:*

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

4. PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

Los principios presupuestarios son un conjunto de criterios aplicables mientras se elabora un presupuesto y cuyo objetivo es racionalizar y aumentar la transparencia del proceso. Podemos distinguir principios políticos, principios contables y principios económicos. Anteriormente mientras mencionábamos los artículos mas trascendentales de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales nos encontrábamos con el artículo 6, en donde se estipula que *“Los tributos que establezcan las entidades locales respetarán, en todo caso, los siguientes principios”*

A continuación explicaremos los principios a los que se refiere la ley y citaremos los artículos en los que se les menciona.

4.1. PRINCIPIOS POLÍTICOS

Se refiere al **principio de competencia** los siguientes apartados del artículo 6. Este principio indica que el presupuesto de un ente público ha de ser aprobado por el órgano en el que reside la soberanía. De este modo el Pleno de la Entidad local debe aprobar el presupuesto general y sus posteriores modificaciones.

Artículo 6 “a) *No someter a gravamen bienes situados, actividades desarrolladas, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva entidad.*

b) No gravar, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Entidad impositora, ni el ejercicio o la transmisión de bienes, derechos u obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio.

c) No implicar obstáculo alguno para la libre circulación de personas, mercancías o servicios y capitales, ni afectar de manera efectiva a la fijación de la residencia de las personas o la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, sin que ello obste para que las entidades locales puedan instrumentar la ordenación urbanística de su territorio.”

Es indispensable destacar también el **principio de universalidad**. Esto significa que todos los ingresos previstos y gastos que vayan a ser reconocidos durante el ejercicio han de figurar en el presupuesto de la Entidad local, sin que pueda existir previa compensación entre ellos

4.2. PRINCIPIOS CONTABLES

El **principio de unidad** hace referencia a que a la hora de elaborar los presupuestos se integran las partidas de la propia entidad con los Organismos autónomos dependientes del mismo. Es decir, en el Ayuntamiento de Valladolid hay una serie de Fundaciones con las que se cumple este principio, Fundación Municipal de Deportes, Fundación Museo de la Ciencia, AUVASA, NEVASA, etc. La previsión anual para todas ellas se engloba en los presupuestos del Ayuntamiento de Valladolid.

Artículo 145 en referencia al ámbito subjetivo estipula: *“Participarán en tributos del Estado con arreglo al modelo descrito en esta sección las entidades no incluidas en el artículo 135 de esta ley.”*

Uno de los principios con mayor relevancia es el de **especialidad** y puede manifestarse de tres modos: especialidad cuantitativa, cualitativa y temporal.

- Especialidad cuantitativa: **No pueden gastarse más fondos que los estipulados** para una finalidad que ya haya sido aprobada. Si esto sucede se calificarán como nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma. De este modo no tendrán ningún efecto en caso de producirse. Encontramos un ejemplo de esta especialidad en el artículo 173.5.

Artículo 173.5: *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”*

- Especialidad cualitativa: Los créditos para gastos **se destinarán exclusivamente a la finalidad** para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto General de la Entidad local. De este modo se conoce el destino de los recursos financieros que cada Entidad local tiene a su disposición para cumplir los fines públicos que le han sido encomendados. Esta especialidad viene regulada en el artículo 172.

Artículo 172: *“Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.”*

- Especialidad temporal. Los créditos presupuestarios aprobados han de ser ejecutados a lo largo del ejercicio presupuestario correspondiente como consecuencia de las limitaciones que regulan la actividad administrativa en un determinado espacio de tiempo. Esta especialidad viene regulada en el artículo 175.

Artículo 175: *“Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley.”*

4.3. PRINCIPIOS ECONÓMICOS

El **principio de equilibrio o nivelación presupuestaria** significa que el presupuesto ha de ser presentado de modo que los ingresos previstos cubran la totalidad de los gastos que hayan de ser ejecutados en el ejercicio presupuestario. Encontramos un ejemplo de este principio en el artículo 165.4

Artículo 165.4: *“Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.”*

El **principio de no afectación** deriva en que una vez que llegan los recursos a las arcas públicas estos pierden su origen y pueden servir para la financiación de cualquier gasto, sin que se reconozca la prioridad de ninguno de ellos respecto a una determinada fuente de financiación. Encontramos un ejemplo de este principio en el artículo 165.2.

Artículo 165.2: *“Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones”.*

El **principio de publicidad** supone una garantía para que el ciudadano pueda informarse sobre las decisiones de la Entidad local. Mediante la publicidad del Presupuesto, el Pleno permite a los ciudadanos conocer los gastos que se van a acometer en un ejercicio presupuestario y de los recursos disponibles para los mismos, así como el seguimiento de proyectos iniciados en ejercicios pasados. Está regulado en el artículo 169.1.

Artículo 169.1: *“Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado*

reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

5. DEFINICIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Con la implementación de los presupuestos participativos se quiere volver a recuperar aquella idea de democracia en la antigua Grecia que parece que a día de hoy se ha perdido. Son varios los Ayuntamientos que optan a día de hoy por esta modalidad presupuestario. Unos por ser los pioneros en llevarla a cabo y otros por escuchar a sus ciudadanos y empezar a crear cultura colaborativa.

En primer lugar cabe destacar que el Ayuntamiento pionero en presupuestos participativos fue el Ayuntamiento de Madrid en 2015. En Valladolid comenzaron un par de años mas tarde, en 2017 y lograron implementar el sistema operativo de *Decide Madrid*, “CONSUL”, que es un software libre con licencia AGPLv3. A día de hoy son muchos los municipios que se han incorporado este software. Podemos destacar algunos como Madrid, Barcelona, Valladolid, la Coruña o Zamora.

El diario “Público” se hacía eco a principios de 2018 de que “Consul”, el software libre que creó el Ayuntamiento madrileño para su plataforma de consultas ciudadanas ya había aterrizado en 16 países y lo usaban más de 50 instituciones, entre ellas gobiernos de todo el mundo. Estamos hablando de un mecanismo de éxito que ha logrado expandirse por muchos municipios españoles e incluso fuera de España. A pesar de ello hay mucho desconocimiento y muchas preguntas a las que dar respuesta. En este trabajo intentaremos conocer un poco mas sobre este nuevo fenómeno.

5.1. ¿QUÉ SON LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS?

Los presupuestos participativos son *“una herramienta de participación y gestión de la ciudad, mediante la cual la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales.”* Para poder explicar su funcionamiento tomaremos como ejemplo los presupuestos participativos del [Ayuntamiento de Valladolid](#).

5.2. ¿CUÁNTO PODER DE DECISIÓN TIENEN LOS VECINOS?

Hablando de presupuestos participativos podemos llegar a plantearnos suposiciones erróneas. El Ayuntamiento toma sus decisiones de inversión como en cualquier ciudad, lo que realmente cambia respecto a otras ciudades que no cuentan con esta modalidad es que los ciudadanos tienen la opción de votar a qué va a ir destinado una pequeña parte de la inversión.

Pongamos un ejemplo, en el año 2018 el Ayuntamiento de Valladolid destinó algo más de 61 millones de euros a inversión real (Capítulo VI de los presupuestos), lo que supuso un 18% del total de gasto. De esos 61 millones tan solo 4 fueron el resultado de los presupuestos participativos, un 6,5% de la inversión. Como podemos observar el peso de los presupuestos participativos es bastante residual en el global de los presupuestos pero tiene una alta utilidad a la hora de conocer las necesidades de la ciudad.

Tabla 1. Inversión real Ayuntamiento de Valladolid 2018.

	PRESUPUESTOS 2018	% INVERSIÓN REAL
INVERSIONES REALES	61.738.613,00 €	100 %
Decisión ciudadana	4.000.000,00 €	6,5 %
Decisiones del Ayuntamiento	57.738.613,00 €	93,5 %

Fuente: Ayuntamiento de Valladolid, 2018

5.3. ¿CÓMO SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO?

Algo que llama bastante la atención es que para los presupuestos del año 2018 se dividió la ciudad en 8 zonas mientras que para los presupuestos de este próximo año 2019 se han implementado dos zonas a mayores, lo que suponen un total de 10. Estas dos zonas a mayores no suponen una redistribución de presupuesto entre las zonas; todo lo contrario, la dotación de 500.000€ por zona se mantiene, por lo que en vez de los 4 millones del ejercicio anterior (500.000€ x 8 zonas) se aumenta a 5 millones (500.000€ x 10 zonas). En una de las reuniones que mantuve con el personal del Ayuntamiento me hicieron ver que la distribución no solo tenía en cuenta valores demográficos, sino que se tenían en cuenta valores históricos y económicos de forma que intentan lograr una homogeneización de la ciudad dividiéndola en zonas que tengan necesidades distintas. El Ayuntamiento de Valladolid divide la ciudad en las siguientes zonas:

Tabla 2. Distribución zonal de Valladolid

Ubicación	Zonas	Presupuesto
NORTE NORESTE	Esgueva 1	500.000 €
	Esgueva 2	500.000 €
NOROESTE	Pisuerga 1	500.000 €
	Pisuerga 2	500.000 €
CENTRO	Zona centro	500.000 €
ESTE SURESTE	Zona este 1	500.000 €
	Zona este 2	500.000 €
SUROESTE	Parquesol	500.000 €
SUR	Zona sur 1	500.000 €
	Zona sur 2	500.000 €

Fuente: Ayuntamiento de Valladolid, 2018

Las zonas marcadas en negrita (Parquesol y Zona sur 2) han sido añadidas en este nuevo ejercicio. El Ayuntamiento estuvo valorando los resultados de la primera etapa en 2018 y consideró oportuno que en base al número de peticiones y las necesidades de la zona era necesario que contasen con una mayor independencia



Imagen 1: Mapa de Valladolid por zonas. Fuente: Ayuntamiento de Valladolid, 2018.

5.4. ¿QUIÉN PUEDE VOTAR?

Cualquier ciudadano empadronado en Valladolid con 16 años o más. La web de los presupuestos participativos <https://www10.ava.es/presupuestosparticipativos> es pública y cualquiera puede registrarse. Ahora bien, para poder acceder a las votaciones es necesario identificarse con un DNI (que corresponda con un ciudadano empadronado en Valladolid) y con la clave que proporciona el Ayuntamiento; o bien por sms en caso de que en el registro municipal conste un teléfono móvil, o bien mediante una carta. El software al recibir los datos redirecciona la información a una base de datos interna para verificar si el DNI de ese usuario corresponde con el requisito de empadronamiento.

5.5. ¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?

Cualquier ciudadano, esté o no empadronado. Como acabo de mencionar anteriormente, al proceso de votación solo pueden acceder los ciudadanos empadronados pero previamente en las propuestas de inversión pueden participar cualquiera. Basta con acudir a cualquier asamblea presencial o comentar en la web con un usuario sin verificar para llevar a cabo la propuesta.

5.6. ¿QUÉ SE PUEDE VOTAR?

Desde el propio Ayuntamiento nos trasladan que las propuestas deben ser de inversión y ajustándose al presupuesto disponible. Una propuesta de inversión es aquella que supone un gasto en creación de nuevos equipamientos o infraestructuras, arreglo/modificación/mejora de las ya existentes y adquisición de bienes inventariables. Es decir, se trata de algo tangible que será beneficioso en el futuro.

Cualquier propuesta debe cumplir por tanto los siguientes requisitos:

- Ser una inversión de competencia municipal.
- Ser viable técnicamente.
- Con un coste inferior a 500.000€.
- Que atienda a las necesidades básicas de la población.
- Que beneficien a un colectivo de personas.
- Que no existan inversiones previas similares.

- Que promuevan equilibrio territorial entre zonas.
- Que favorezcan a la igualdad de género entre hombres y mujeres.

Por tanto, algunos ejemplos pueden ser propuestas para arreglar aceras, implantación de un carril bici, creación de zonas deportivas, mejorar la iluminación pública, adaptar las calles para sendas peatonales o la creación de parques y zonas verdes.

6. PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Se trata de un proceso flexible y adaptado en el que pueden participar todos los ciudadanos sin necesidad de estar empadronados. Las fases son las siguientes:

1. Convocatoria de Asambleas informativas y constitución de mesas de zona.

Hemos mencionado anteriormente que el Ayuntamiento de Valladolid distribuye la ciudad en 10 zonas. En cada una de esas zonas se debe constituir una mesa, que siempre estará establecida en un centro cívico. En esas mesas pueden participar representantes de asociaciones de vecinos, otros colectivos vecinales y ciudadanos a título particular y se reúnen durante varios días para elegir a los miembros de cada mesa.

Estos centros cívicos serán permanentes e individuales durante el resto del proceso; es decir, en cada centro cívico se propondrán, se tramitarán y se debatirán propuestas correspondientes a la zona en cuestión por lo que uno de los principales objetivos de estas mesas de zona es concentrar la información. De este modo el Ayuntamiento quiere aumentar la utilidad de la participación ciudadana en cada barrio.

2. Recogida de propuestas.

Una vez nombradas las mesas de zona se fija un periodo para elaborar propuestas. Se puede participar de dos formas, ambas tienen la misma validez:

- Acudir al centro cívico correspondiente para realizar la propuesta
- Escribir la propuesta en la web de los presupuestos participativos. Como hemos mencionado varias veces, no es necesario tener un perfil verificado para poder realizar

una propuesta, eso es sólo para las votaciones. Las propuestas las puede realizar cualquier ciudadano. Esta es la distribución de centros cívicos para este año:

Tabla 3. Centros cívicos de Valladolid.

ZONAS	CENTRO CÍVICO
Esgueva 1	Centro Cívico Rondilla
Esgueva 2	Centro Cívico Bailarín Vicente E.
Pisuerga 1	Centro Cívico Canal de Castilla
Pisuerga 2	Centro Cívico José Luís Mosquera
Zona centro	Centro Cívico Campillo
Zona este 1	Centro Cívico Delicias
Zona este 2	Centro Cívico Zona Este
Parquesol	Centro Cívico Parquesol
Zona sur 1	Centro Cívico Zona Sur
Zona sur 2	Centro Cívico Jose María Luelmo

Fuente: Ayuntamiento de Valladolid, 2018

3. Evaluación de las propuestas.

Al finalizar la recogida de propuestas, las mesas de zona se vuelven a juntar para ordenar y priorizar las propuestas de los ciudadanos. Es aquí cuando los miembros de la mesa tienen que evaluar. Por cada criterio se aportará 0/1 puntos a la propuesta, según cumpla o no los criterios expuestos en “*qué se puede votar*” como que no existan inversiones previas, que beneficie a colectivos, etc. Cada miembro de la Mesa hará su valoración. Hay que destacar que la Mesa podrá solicitar asesoramiento político o técnico al Ayuntamiento sobre la viabilidad presupuestaria de las propuestas en caso de duda. Posteriormente se trasladan al Ayuntamiento para que un equipo de técnicos municipales las evalúen y puedan cuantificar el coste de cada proyecto. Cada zona podrá presentar un máximo de 20 propuestas para la valoración económica por el personal técnico municipal. En caso de que muchas de estas propuestas no sean viables se adjuntan una lista con 5 propuestas mas .

4. Debate de las propuestas.

Una vez que se ha cuantificado el coste de cada propuesta se realiza un último debate para realizar una priorización de los proyectos sabiendo el coste de cada uno.

A partir de aquí termina el proceso de participación y comienza el proceso de votación. Sólo pueden participar ciudadanos empadronados. Se terminan las asambleas presenciales y es requisito indispensable el acceso a la web para seguir tomando parte en el proceso.

7. PROCESO DE VOTACIÓN

1. Distribución de códigos de acceso.

En primer lugar el Ayuntamiento distribuye a todos los ciudadanos empadronados en la ciudad un código de acceso. Este código de acceso es personal e intransferible y puede recibirse mediante dos formas:

- SMS: si en la base de empadronamiento figura algún número de teléfono móvil.
- Carta: en caso de que no haya ningún teléfono móvil se envía una carta.

Una vez recibido este código basta con entrar en la web de los presupuestos e identificarse con el DNI y la clave de acceso enviada. Las claves solo se envían a los ciudadanos empadronados y el DNI se verifica en una base de datos por lo que con este método se garantiza que solo puedan registrarse con perfiles oficiales aquellos que cumplan con el requisito de empadronamiento.



Identifícate para votar

Introduce tu DNI y el código incluido en el SMS o en la carta que hemos enviado a tu domicilio. Si no dispones de DNI introduce tu NIE o Pasaporte. En todos los casos recuerda introducir el documento incluyendo la letra o letras en mayúsculas, sin incluir puntos, espacios o guiones.

DNI:

Código:

2. Votación de propuestas.

El Ayuntamiento fija un periodo de dos semanas para realizar el proceso de votación de propuestas. Los usuarios verificados correctamente en la web podrán decidir en qué quieren invertir el dinero público destinado a su zona. Cada una de ellas cuenta con 500.000€ de presupuesto y hay que tener en cuenta los siguientes matices:

- El ciudadano empadronado solamente puede votar en una zona.
- No es estrictamente necesario votar la zona de residencia, se puede votar en cualquiera de ellas.
- No es estrictamente necesario gastar los 500.000€ que propone el Ayuntamiento.

Aquí comienza una especie de juego de *Monopoly* en donde nosotros somos los propios gestores del presupuesto. Una vez elegida la zona nos aparecerán las distintas propuestas finales que han sido seleccionadas y tendremos que ir invirtiendo. A medida que vamos seleccionando propuestas el presupuesto va descendiendo por lo que nunca podremos gastar una cantidad por encima de los 500.000€ estipulados como máximo. Para realizar este trabajo mas a fondo he decidido esperar a que comenzase el proceso de votación en el Ayuntamiento de Valladolid (últimas semanas de junio) para poder aportar ejemplos concretos al estudio.



Imagen 3: Votación sin realizar. Ayuntamiento de Valladolid, 2018.

Como podemos observar tenemos una barra indicadora de gasto en toda las zonas. Una vez que comencemos a seleccionar las propuestas de una zona no podremos acceder a votar las del resto de zonas de la ciudad. A medida que vamos seleccionando propuestas la barra de gasto se va incrementando, indicándonos en todo momento el presupuestos disponible restante.



Imagen 4: Votación realizada. Fuente: Ayuntamiento de Valladolid,

Hay que destacar que no hay un proceso de finalización. En cualquier momento dentro del periodo de votación puedes volver a entrar para cambiar el esquema de gasto que quieres realizar, lo que lo hace bastante accesible para personas que no tengan demasiada habilidad en conocimientos informáticos.

Como resultado de todo el proceso de participación tendremos una lista con todas las propuestas zonales que han ido pasando todas las fases y finalmente han contando con bastante apoyo en los últimos debates cuando se dieron a conocer el coste de cada una de ellas. Para que el proceso sea mas intuitivo podemos ordenarlas aleatoriamente o por coste.



Imagen 5: Propuesta de inversión. Fuente: Ayuntamiento de Valladolid, 2018.

8. ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN

Cuando se plantea la posibilidad de dar voz a los ciudadanos también hay que tener en cuenta el coste que ello conlleva. Hacer unas votaciones con urnas supondría un coste excesivamente elevado por lo que la opción mas viable es habilitar una plataforma online. La sociedad cambia y obviamente esto supone un riesgo bastante alto de exclusión. No toda la población tiene la capacidad de manejarse en nuevas tecnologías por lo que determinados colectivos como personas mayores es probable que se estén quedando fuera.

Desde el propio Ayuntamiento comentan que el coste de enviar una carta ronda aproximadamente los 50 céntimos mientras que el coste de enviar un sms es mucho inferior, en torno a 5 céntimos. La diferencia entre realizar una u otra es bastante grande, y mas si tenemos en cuenta los habitantes que hay en Valladolid. En el primer trimestre de 2016 Valladolid contaba con 301.876 habitantes aunque debemos tener en cuenta

que los destinatarios de los presupuestos participativos son los mayores de 16 años por lo que esa cifra será algo inferior si quitamos a la población de edad inferior a los 16 años.

La sociedad avanza y en algún momento hay que realizar el corte para intentar reducir la brecha digital. Este es el segundo año que el Ayuntamiento de Valladolid pone en marcha la iniciativa de los presupuestos participativos y ya tenemos datos oficiales de la primera convocatoria. El 25 de octubre de 2017 el Ayuntamiento dio una rueda de prensa para valorar los resultados de participación de los presupuestos participativos de 2018. Como bien recoge *El Norte de Castilla* participaron 6.687 personas con 1.370 propuestas.

Para que podamos hacernos una idea, según el Ayuntamiento, la Zona 5 (Pisuerga 2), fue la que registró un mayor índice en la votación online, un 18,47%. Aquí es donde reside el mayor problema de estas iniciativas, puede haber ciudadanos con las siguientes barreras:

- Desconocimiento de esta iniciativa.
- Desconocimiento de la utilidad real que puede tener.
- Falta de implicación con la ciudad.
- Falta de conocimientos tecnológicos.
- Falta de simpatía con el actual equipo de gobierno.

De todas las barreras hay una que es un hecho, y es que todas las personas mayores que vienen de generaciones pasadas no han crecido con las nuevas tecnologías pero tampoco han sido capaces de adaptarse. Al margen de que la sociedad esté en continuo cambio hay un gran grupo de población que se queda fuera.

Para intentar minimizar estos riesgos el Ayuntamiento en sus centros cívicos ofrece la posibilidad a los ciudadanos de utilizar sus equipos informáticos con asesoramiento. De este modo pueden votar y tienen asistencia técnica e informática para resolver posibles dudas. Personalmente me parece una idea brillante aunque el verdadero problema es el desconocimiento de la utilidad real de este mecanismo.

Uno de los objetivos de este estudio era observar cómo se han ido adaptando los presupuestos municipales en estos últimos años. y el principal problema de partida era la escasa información. Ya no es sólo que ningún estudiante haya realizado un trabajo de fin

de grado sobre los presupuestos participativos sino que saliendo a la calle muy poca gente sabe lo que son o la utilidad real que tienen. Yo personalmente creo que un 18,47% de participación en la mejor zona no es suficiente. Vale que haya un colectivo de personas mayores cuyas barreras tecnológicas sean muy altas pero estamos ya en el año 2018, habría que promocionar e inculcar la verdadera utilidad de estos presupuestos para aumentar la participación. Es bastante llamativo que al realizar la votación en una zona haya podido elegir por presupuesto todas las iniciativas excepto dos. Esto deja claro que todavía falta bastante por conseguir; y si, buscando información y contratando varias fuentes se termina encontrando, pero falta cultura, cultura de presupuestos participativos y para ello todavía queda bastante por conseguir.

Tabla 4. Participación de Valladolid.

	VALLADOLID	MADRID	GIJÓN	LA CORUÑA
HABITANTES	302.000	3.166.000	274.000	244.000
PARTICIPACIÓN	6.687	38.886	1.559	1.232

Fuente: El Norte de Castilla, 2017

9. PROCESO DE ANTICIPACIÓN

Desde el propio Ayuntamiento de Valladolid comentaban que después del primer ejercicio de presupuestos participativos han estado evaluando los resultados y han decidido anticipar las fechas. Cuando se votan los presupuestos participativos se hace de cara al año siguiente; es decir, las votaciones del año 2018 son para el ejercicio siguiente, para los presupuestos del año 2019.

En el primer ejercicio los vecinos votaron proyectos en 2017 de cara a los presupuestos de 2018 pero el margen de tiempo era demasiado justo. En aquel año los vecinos votaron en septiembre-octubre por lo que hasta diciembre el Ayuntamiento tenía un margen de tiempo bastante justo. Para solucionar ese problema este año han decidido anticiparlo siendo en el mes de junio cuando se realiza la votación final.

También hay que tener algo presente, y es algo que les planteaba yo a los trabajadores del Ayuntamiento. ¿Puede ser que alguna de las iniciativas aportadas por los vecinos coincida con las que ya se había planteado el Ayuntamiento?. *Sí, puede pasar*, y esa es una de las principales causas por las que se han anticipado las votaciones. De este modo

podríamos decir que el proceso para llevar a cabo la inversión presupuestaria es la siguiente:

1. Los vecinos votan en cada zona las iniciativas que consideran mas importantes.
2. El Ayuntamiento incluye estas iniciativas en sus proyectos de inversión y una vez que tiene sobre el papel todas las iniciativas aprobadas se disponen a realizar las inversiones que consideren oportunas sin que estas coincidan.
3. Al finalizar el ejercicio los proyectos de los ciudadanos y del Ayuntamiento se suman en los presupuestos del año siguiente y se aprueban.

¿Resultado? En ejercicio de 2018 tuvieron tan solo 3 meses mientras que este año contarán con el doble de tiempo. Este cambio no solo se ha producido en el Ayuntamiento de Valladolid, mismamente los vecinos de Madrid también tienen las votaciones finales en junio.

10. EL PRIMER AYUNTAMIENTO, MADRID

El Ayuntamiento de Madrid fue el primero en comenzar con esta iniciativa participativa a la que años después se han ido sumando ciudades como Valladolid, A Coruña, Gijón o Zaragoza. Mientras que en septiembre de 2017 los vecinos de Valladolid estaban votando por primera vez de cara a los presupuestos de 2018, el Ayuntamiento de Madrid pidió por primera vez la colaboración ciudadana para los presupuestos del año 2016.

El hecho de tener varios años de experiencia han servido para poder mejorar el proyecto y a día de hoy se ha convertido en un enorme proyecto de colaboración y opinión ciudadana. Podemos destacar una serie de proyectos y mecanismos que hacen que este proyecto sea pionero y exclusivo.

10.1. LOS DEBATES CIUDADANOS

Algo que me ha llamado bastante la atención es que han incluido un portal de debates. Cualquier ciudadano puede participar y crear uno, basta con estar registrado en la web de Decide Madrid (<https://decide.madrid.es/>). Estos debates no son vinculantes, de hecho el Ayuntamiento no interviene en ellos pero sirve para que los ciudadanos puedan

exponer sus puntos de vista en determinados temas de la ciudad y de este modo generar ideas.

Esta iniciativa supone un gran acierto, se trata de una forma de concienciar a otros ciudadanos, plantear varios punto de vista en un tema concreto y hasta llegar a generar ideas que posteriormente pueden derivar en una propuesta útil para todos los ciudadanos. Puede participar cualquier ciudadano, aunque no esté empadronado. En este sentido ocurre algo similar a la participación en el Ayuntamiento de Valladolid, las votaciones están restringidas para los ciudadanos empadronados pero a estos debates puede acceder cualquier persona.

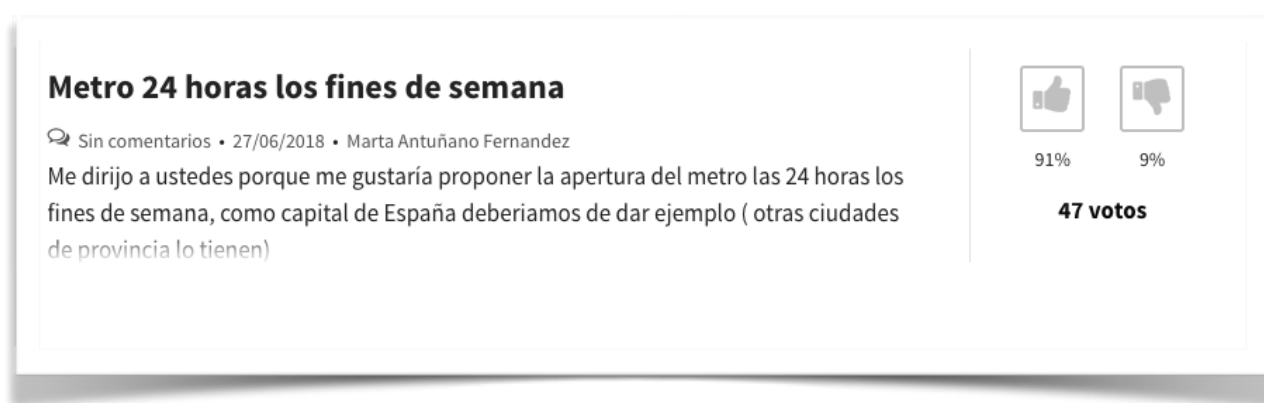


Imagen 6: Debate. Fuente: Ayuntamiento de Madrid, 2018.

En la captura superior podemos observar un ejemplo. Se trata de un debate no vinculante por parte del Ayuntamiento en donde cualquier ciudadano puede valorar si lo considera interesante y realizar cualquier comentario. Indirectamente estamos ante un método que tienen los ciudadanos no empadronados de intentar llevar a cabo su propuesta. Pongamos que un ciudadano no empadronado genera una propuesta de debate. Puede ocurrir que en medio de ese debate aparezca un ciudadano empadronado que considere que es una muy buena propuesta, en ese caso podría darse el caso de que posteriormente realice una propuesta vinculante y finalmente llegue a ser aprobada seleccionada para las votaciones finales.

10.2. EL MODELO DE PROPUESTAS CIUDADANAS

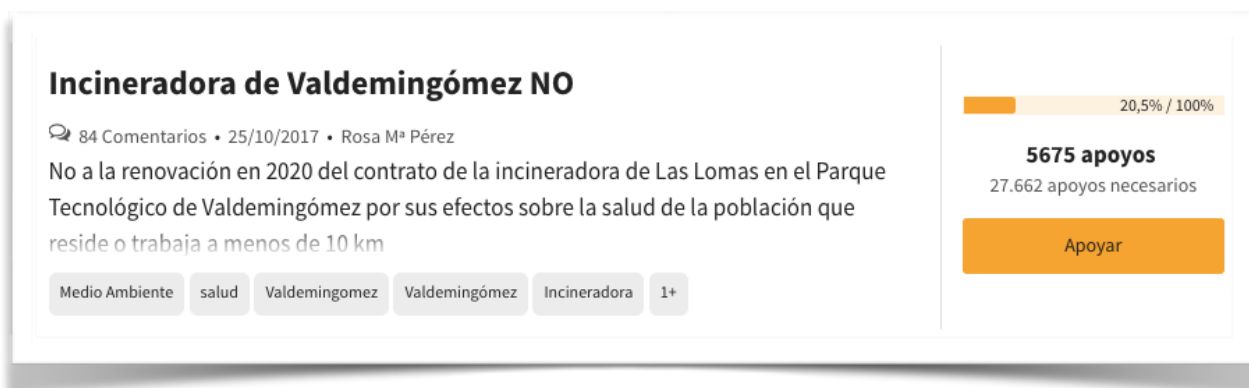
Si en el Ayuntamiento de Valladolid son las propias mesas de zona (integradas por organizaciones vecinales) quienes hacen las primeras cribas iniciales aquí son directamente los usuarios empadronados. Se trata de un proceso de captación de votos al mas puro estilo americano como en el reality "Negociando con tiburones". Por tanto,

¿Cuál es la diferencia entre presupuestos participativos y propuestas ciudadanas? Los proyectos de presupuestos participativos es un mecanismo para proponer ideas de cómo gastar parte del presupuesto municipal, mientras que las propuestas ciudadanas son ideas sobre cualquier acción por parte del Ayuntamiento. Pueden estar referidas al gasto o no. Estamos hablando por tanto de modificar alguna normativa vigente, desarrollar planes de integración, desarrollo, etc.

Los proyectos se plantean solo a principios de año, entre enero y marzo. Luego pasan por una fase de apoyos en marzo y los más apoyados pasan a una fase de votación en mayo.

El proceso para llevar a cabo una propuesta es el siguiente:

1. Se crea una propuesta en la web, puede hacerlo cualquier ciudadano.
2. Hay que conseguir un 1% de apoyo entre todos los ciudadanos empadronados y mayores de 16 años. De cara a los presupuestos de 2019 hay 2.766.200 ciudadanos empadronados mayores de 16 por lo que hay que conseguir el apoyo de al menos 27.662 votos.
3. Una vez conseguido ese 1% de apoyo se dejan 45 días para poder debatir e informarse de esa propuesta.
4. Finalmente se somete a un proceso de votación entre los mayores de 16 años empadronados y si tiene mas votos a favor que en contra el Ayuntamiento de Madrid la asumirá como propia, realizará un seguimiento sobre su viabilidad para llevarla a cabo.



Incineradora de Valdemingómez NO

84 Comentarios • 25/10/2017 • Rosa Mª Pérez

No a la renovación en 2020 del contrato de la incineradora de Las Lomas en el Parque Tecnológico de Valdemingómez por sus efectos sobre la salud de la población que reside o trabaja a menos de 10 km

Medio Ambiente salud Valdemingomez Valdemingómez Incineradora 1+

20,5% / 100%

5675 apoyos
27.662 apoyos necesarios

Apoyar

Imagen 7: Búsqueda de apoyos. Fuente: Ayuntamiento de Madrid, 2018.

Los mecanismos propuestos por el Ayuntamiento para dar voz a todos los ciudadanos es increíble, han creado una plataforma en donde han integrado un portal de opinión, participación y creación de ideas. El único problema que observo en esto es exactamente

el mismo que hay en Valladolid y es la falta de participación. La brecha tecnológica y el desconocimiento tanto de la utilidad como del mecanismo hacen que muy pocas propuestas salgan adelante.

Si realmente quieres que la propuesta salga adelante no basta con proponerla y esperar a que la propia plataforma haga el resto. Leyendo en muchas propuestas los propios ciudadanos empadronados se quejan de que los asiduos en la web no son suficientes como para llegar a los 27.662 apoyo que piden. Para realmente llevar esto a cabo hay que movilizarse, hacer campañas en redes sociales y salir a la calle. No se ha generado todavía una cultura participativa y el gran reto es conseguir que todos los ciudadanos empadronados con derecho a voto consigan acceder a esta plataforma y participen asiduamente en los procesos. En el último proceso tan solo fueron dos las propuestas que finalmente se llevaron a cabo, *“Madrid 100% sostenible”* y *“Billete único para el transporte público”*.

10.3. VOTACIONES CIUDADANES MEDIANTE APOYOS

El Ayuntamiento de Madrid también es pionero de manera exclusiva en realizar votaciones puntuales para tomar decisiones municipales de forma directa. Las consultas se convocan de manera periódica, puede ser porque el Ayuntamiento somete cuestiones de su competencia a votación directa o porque una propuesta ciudadana llega al umbral de apoyos necesarios y pasa a votación como hemos visto en el apartado anterior.

Según informa el Ayuntamiento de Madrid, *“La ciudadanía aprobó todas estas cuestiones, por lo que la Plaza de España se reforma según el proyecto “Welcome mother nature”; el cambio de Gran vía sigue las decisiones de las personas que votaron y está previsto que se reformen las siguientes plazas: Lucero, San Blas, Mar de Cristal, Duquesa de Osuna, Emperatriz, Remonta, La Vaguada, El Encuentro, Los Misterios, Puerto de Canfranc y Mayor de Villaverde y Ágata.”* De este modo las decisiones ciudadanas tienen una repercusión real en las inversiones del Ayuntamiento.

10.4. LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN MADRID

Los presupuestos participativos de cara al ejercicio de 2019 están dotados con 100 millones de euros. Esta cantidad se dividirá en dos partes:

- 70 millones de euros destinados a proyectos de los distritos
- 30 millones de euros destinados a proyectos para toda la ciudad de Madrid.



Una de las características de los presupuestos participativos de Madrid es que no tienen una distribución económica homogénea como en el Ayuntamiento de Valladolid. El presupuesto de cada distrito es directamente proporcional a su número de habitantes e inversamente proporcional a su renta per cápita. Hay que tener en cuenta sobre todo la cantidad de ciudadanos empadronados. Como podemos observar a continuación la ciudad está dividida en 21 zonas o distritos. Barajas es la zona con un menor presupuesto, tan solo 858.938€ (aunque llama la atención que aun así tiene mas presupuesto que cualquier zona de Valladolid) y por el contrario Carabanchel es la zona a la que el Ayuntamiento de Madrid ha destinado un mayor presupuesto de inversión con casi 6 millones y medio de euros. La inversión total para todas las zonas es de 70 millones de euros que se complementan con otros 30 millones para inversiones de carácter general que no afecten a una zona concreta.

Tabla 5. Distribución geográfica de Madrid.

ZONAS	PRESUPUESTO
ARGANZUELA	2.966.078 €
CHAMBERÍ	2.267.251 €
MONCLOA-ARAVACA	2.022.072 €
SAN BLAS-CANILLEJAS	3.633.561 €
VILLAVERDE	4.059.037 €
BARAJAS	858.938 €
CIUDAD LINEAL	4.610.648 €
MORATALAZ	2.052.319 €
TETUÁN	3.358.072 €
CARABANCHEL	6.442.945 €
FUENCARRAL - EL PARDO	4.800.433 €
PUENTE DE VALLECAS	6.423.897 €
USERA	3.871.702 €
CENTRO	2.474.105 €
HORTALEZA	3.535.725 €
RETIRO	1.971.655 €
VICÁLVARO	1.747.151 €
CHAMARTÍN	2.336.046 €
LATINA	5.698.639 €
SALAMANCA	2.341.940 €
VILLA DE VALLECAS	2.527.732 €
TOTAL	70.000.000 €

Fuente: Ayuntamiento de Madrid, 2018

10.5. ALTERNATIVA DE VOTACIÓN PRESENCIAL

De manera exclusiva los ciudadanos empadronados pueden realizar las votaciones de manera presencial en cualquiera de las 26 Oficinas de Atención a la Ciudadanía repartidas por todos los distritos de Madrid. También han creado un "Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto el Servicio de Inclusión, Neutralidad y Privacidad" que consisten en una mesa con personal del Ayuntamiento y asociaciones destinadas a personas en exclusión social para que también puedan tener acceso a votar. De este modo se busca lograr una mayor accesibilidad para todos.

Del 15 de mayo al 30 de junio

100 MILLONES PARA HACER MADRID



Imagen 9: Presupuesto de Madrid. Fuente: Ayuntamiento de Madrid, 2018.

Una de las peculiaridades de los presupuestos participativos en Madrid es que las mesas de zona integradas por organizaciones vecinales que deciden en Valladolid no tienen esa capacidad. El ayuntamiento de Madrid propone una campaña de captación de apoyos en donde cada ciudadano debe promover su proyecto. En su web ofrecen un manual denominado “Kit decide” que consiste en un PDF de 23 páginas en donde ofrecen consejos para definir los proyectos y lograr una mayor repercusión.

El proceso de participación y votación a excepción de la mesa de zona es bastante similar a la que lleva a cabo el Ayuntamiento de Valladolid. Como excepción queda añadir que cuando se presenta un proyecto puede estar orientado a una zona concreta o a la ciudad. Los requisitos para presentar un proyecto orientado a la ciudad son los siguientes:

- No debe estar localizada en un distrito específico.
- Debe afectar a varios distritos de manera equivalente.
- Debe afectar a elementos que tengan relevancia para la mayoría de habitantes o al menos para muchos más que los pertenecientes a un distrito concreto.

10.6. ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN

Gracias a las estadísticas de participación del Ayuntamiento de Madrid de cara a los presupuestos del año 2018 podemos conocer que sectores de la población tienen un mayor o menos índice de participación en intervalos de 5 años.

Como podemos observar a continuación los segmentos de población con un menor índice de participación son los menores de 20 años y los mayores de 65. Antes de nada hay que especificar que el porcentaje es respecto al total de participación; habrá segmentos de población en donde haya mas ciudadanos que en otros. Me llama la atención la comparativa entre jóvenes y jubilados. Es bastante curioso porque estamos hablando de dos culturas informáticas completamente distintas. Los jóvenes de nuevas generaciones actuales tienen una formación desde que son pequeños con nuevas

tecnologías mientras que los mayores de 65 no han tenido ni de cerca esa formación. Si atendemos al índice de participación está claro que las causas no pueden ser las mismas. Los jóvenes de entre 16 y 19 años presentan una participación irrisoria respecto al total, tan solo un 0,42%.

Tabla 6. Índice de participación de Madrid.

EDAD	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE
16-19 AÑOS	192	0,42 %
20-24 AÑOS	1.859	4,1 %
25-29 AÑOS	2.976	6,57 %
30-34 AÑOS	5.005	11,05 %
35-39 AÑOS	7.508	16,58 %
40-44 AÑOS	8.278	18,28 %
45-49 AÑOS	6.088	13,44 %
50-54 AÑOS	4.467	9,86 %
55-59 AÑOS	3.436	7,59 %
60-64 AÑOS	2.544	5,62 %
65-69 AÑOS	1.526	3,37 %
+ 70 AÑOS	1.417	3,13 %

Fuente: Ayuntamiento de Madrid, 2018.

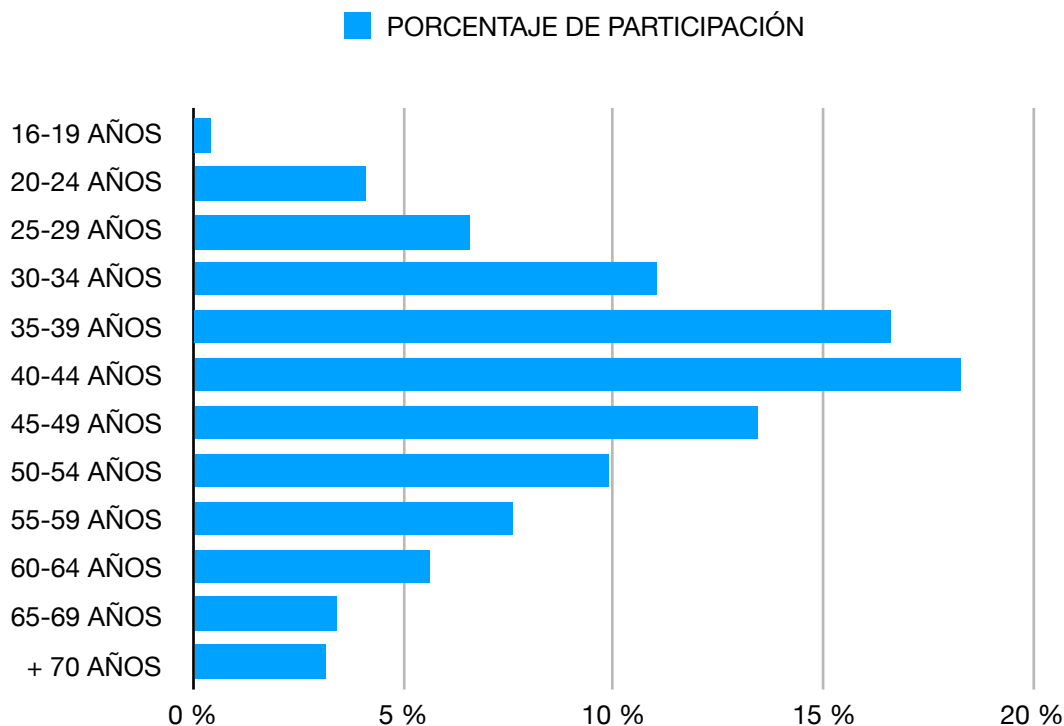


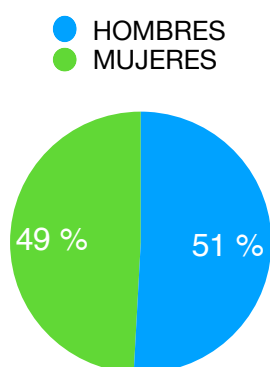
Gráfico 1: Participación por edad. Fuente: Ayuntamiento de Madrid, 2018.

Las principales causas en la escasa participación de los jóvenes pueden ser varias: desconocimiento de esta iniciativa, desconocimiento de la utilidad real que puede tener o tal vez falta de simpatía con el actual equipo de gobierno. No obstante si atendemos al índice de participación de ciudadanos mayores de 65 años observamos las consecuencias de la brecha tecnológica. Los resultados son bastante similares pero las causas no tienen absolutamente nada que ver.

El gráfico tiene una tendencia ascendente y progresiva desde los 16 años hasta el segmento de 40-44 años. A partir de ahí comienza a tener una tendencia descendente que llega a mantenerse relativamente estable cuando llegamos al segmento de población en edad de jubilación.

La brecha tecnológica no es la única variable a tener en cuenta. Por los resultados obtenidos en función de la edad podemos decir que personas de media edad tienen una mayor implicación con los presupuestos participativos a pesar de la brecha tecnológica.

Respecto a la comparativa entre hombres y mujeres apenas podemos apreciar diferencias significativas. La participación de hombres en los últimos presupuestos fue de 23.039, un 1,75% mayor que la participación de las mujeres, que ascendió a 22.256.



En la primera fase de captación de apoyos participaron 22.389 ciudadanos mientras que en la fase final de votación participaron 32.725. De este modo podemos observar que los ciudadanos que no están empadronados tienen un alto índice de participación en las decisiones que se vayan a cabo.

Gráfico 2: Participación por sexo. Fuente: Ayuntamiento de Madrid, 2018.

11. UN PROCESO DE EXPANSIÓN

Desde que el ayuntamiento de Madrid comenzase a lanzar los Presupuestos participativos en septiembre de 2015 han sido varias las ciudades que se han ido incorporando a esta modalidad progresivamente, entre ellas podemos destacar varias:

11.1. AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA

Los presupuestos participativos establecidos para el ejercicio del año 2019 (<https://aportaaberta.coruna.es>) supondrán la tercera edición del programa. El ayuntamiento de la Coruña destina este año 3 millones de euros: 1 millón para toda la ciudad y 2 millones de euros repartidos equivalentemente entre los 10 distritos, 200.000€ por cada uno. Me llama bastante la atención que la ciudad está dividida en distritos pero no tienen nombre. De igual modo que en ciudades como Valladolid o Madrid la ciudad está dividida en barrios o zonas con nombres propios, el ayuntamiento de la Coruña ha dividido la ciudad en simples distritos. (Distrito 1, distrito 2, distrito 3, etc.) El proceso es bastante similar al que propone el Ayuntamiento de Madrid, se lleva a cabo un proceso de captación de apoyos en donde los ciudadanos deben apoyar las propuestas que mas les interesen para llegar a las votaciones finales.



Imagen 10: Acciones posibles. Fuente: Ayuntamiento de la Coruña, 2018.

Como estamos viendo en todos los Ayuntamientos también se ofrece la posibilidad los no empadronados de participar en el proceso de modo que pueden compartir su punto de vista y generar ideas. En este sentido el Ayuntamiento de la Coruña es algo mas restrictivo porque no pueden crear propuestas, tan solo comentarlas. El proceso de participación consta de 3 etapas:

1. Fase informativa, de debate y presentación de propuestas. El ayuntamiento ofrece 5 encuentros presenciales organizados por la Concejalía de Participación en distintos puntos de la ciudad y encuentros informativos-formativos y de debate dirigidos a las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de A Coruña. Durante

este proceso de debate e información cualquier ciudadano empadronado mayor de 16 años puede realizar una propuesta.

2. Fase de apoyo a los propuestas. Cualquier ciudadano empadronado mayor de 16 años podrá apoyar las propuestas ciudadanos. Como especificación este año el Ayuntamiento permite participar en hasta 3 distritos distintos. Las iniciativas con mas votos en cada distrito pasan a la siguiente fase.
3. Evaluación de propuestas. Las propuestas con mas apoyo se trasladan al Ayuntamiento para que técnicos municipales evalúen el coste y la viabilidad de llevarlas a cabo.
4. Votaciones finales. El ayuntamiento de la Coruña es uno de los que mas valor ofrecen a la participación ciudadana de los ciudadanos empadronados y es que pueden votar:
 - Propuestas para toda la ciudad: Una o varias.
 - Propuestas en hasta 3 distritos distintos. Pueden votar tan solo en uno, en dos o en hasta tres.

¿Qué pueden hacer los ciudadanos no empadronados?

Hay Ayuntamientos que permiten a sus ciudadanos no empadronados generar debates, elaborar propuestas, apoyarlas o simplemente participar en los debates. El Ayuntamiento de la Coruña tan solo permite ver las propuestas y comentarlas, que no apoyarlas. Aquí tenemos un ejemplo de propuesta destinada a toda la ciudad. Un ciudadano no empadronado no puede crear ninguna propuesta ni apoyarla, tan solo puede comentar lo que le parece por lo que no es excesivamente vinculante, simplemente puede servir para compartir distintos puntos de vista o generar debate.

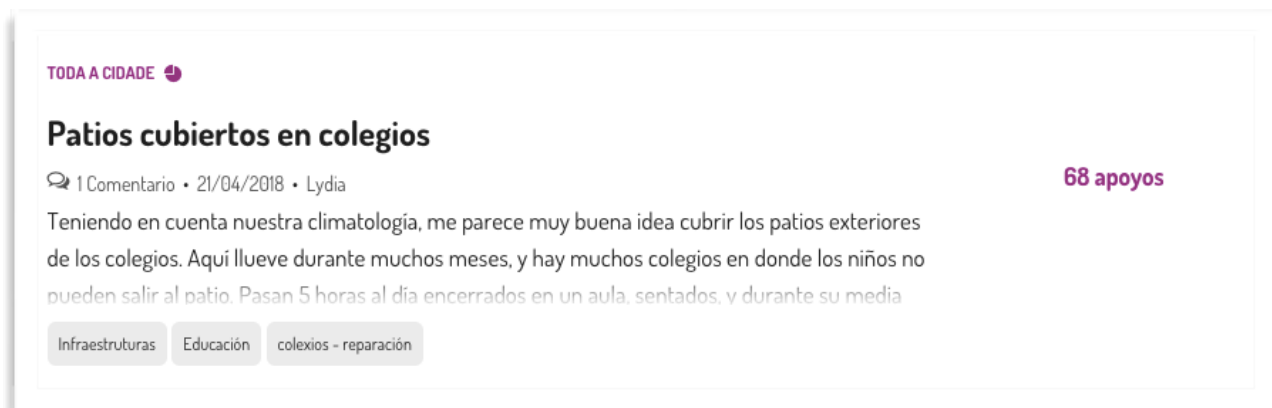


Imagen 11: Propuesta con apoyos. Fuente: Ayuntamiento de la Coruña, 2018.

11.2. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El ayuntamiento de Santiago de Compostela lleva varios años también con los presupuestos participativos en marcha, concretamente desde el ejercicio de 2016. Utiliza un software distinto a los vistos hasta el momento, por lo que hay bastantes diferencias. En la web (<https://decide.santiagodecompostela.gal/>) cualquier ciudadano puede consultar el estado de las iniciativas aprobadas en las votaciones de años anteriores.



Imagen 12: Seguimiento. Fuente: Ayuntamiento Santiago de Compostela,

De este modo se proporciona información constante y actualizada sobre previsiones, meses en los que se van a realizar revisiones o acciones concretas. Es una gran idea de transparencia con los ciudadanos para hacerles ver la utilidad real de sus decisiones en las votaciones.

No obstante la principal revolución es que reservan 200.000€ para actividades y como peculiaridad podemos decir que es el único Ayuntamiento que destina parte de los presupuestos participativos a ello. Los ciudadanos mayores de 16 años pueden votar y proponer actividades de un máximo de 50.000€ en los que invertir de cara a las fiestas del Apóstol y 15.000€ para la consejería de Juventud (*Mocidade*). Desde el propio ayuntamiento especifican que se tratan de gastos corrientes destinados al consumo de bienes y servicios. Deben realizarse en un periodo máximo de 12 meses y pueden incluir gastos de adquisición de bienes y servicios externos.

Las fases del proceso son bastante similares a las vistas hasta el momento. Utilizan el modelo de apoyos, siendo elegidas las 20 propuestas con mayor repercusión. Cada ciudadano empadronado mayor de 16 años puede votar las siguientes secciones:

- Votación municipal: Un mínimo de 3 propuestas y un máximo de 5, ordenándolas de mayor importancia. La propuesta con mayor importancia obtiene 5 puntos, la segunda 4, la tercera 3 y así progresivamente. Todos pueden votar independientemente de que hayan votado ya en la zona que les corresponde.
- Votación zonal: Lo mismo, un mínimo de 3 propuestas y un máximo de 5. Deben votar en la zona que les corresponde con la limitación de solo poder votar en una zona.
- Votación para las fiestas del Apóstol: Los ciudadanos empadronados pueden votar en actividades para las fiestas patronales. La modalidad es la misma que en las anteriores iniciativas teniendo que seleccionar un mínimo de 3 y un máximo de 5 propuestas.
- Votación de actividades para la Juventud: Los menores de 35 años pueden votar además en actividades destinadas a promover proyectos destinados a los jóvenes.

Tabla 7. Presupuesto del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

CONCEPTO	PRESUPUESTO
FIESTAS DEL APOSTOL	100.000 €
JUVENTUD	100.000 €
ZONA ESTE	225.000 €
ZONA NOROESTE	250.000 €
ZONA RURAL	450.000 €
MUNICIPAL	400.000 €

Fuente: Ayuntamiento Santiago de Compostela, 2018.

12. COMPARATIVA ENTRE AYUNTAMIENTOS

Es interesante observar las diferencias que hay en los presupuestos participativos de cada Ayuntamiento. Atendiendo a parámetros como zonas, presupuestos y software podemos obtener datos bastante interesantes. En la siguiente tabla hemos clasificado a 5 Ayuntamientos en función de varios parámetros y los resultados son bastante interesantes. El ayuntamiento de Valladolid y el de Gijón destinan un presupuesto bastante similar aunque uno ha dividido geográficamente la ciudad en zonas mientras que el otro no. También podemos observar que ciudades como Valladolid o la Coruña

han decidido repartir homogéneamente el mismo presupuesto para cada zona mientras que Ayuntamientos como el de Santiago de Compostela o el de Madrid varían en función del número de habitantes. Es razonable que dada la magnitud geográfica que hay en Madrid tomen esta decisión pero no deja de resultar llamativo que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela haya optado por esta decisión.

Tabla 8. Comparativa de varios factores por Ayuntamiento.

CIUDAD	PRESUPUESTO	ZONAS	PRESUPUESTO POR ZONA	PRESUPUESTO SIN ZONAS	SOFTWARE
MADRID	100.000.000 €	21	Variable	30.000.000 €	Consul
VALLADOLID	5.000.000 €	10	500.000,00 €	No hay	Consul
A CORUÑA	3.000.000 €	10	200.000,00 €	1.000.000 €	Consul
GIJÓN	5.000.000 €	No hay	No hay	5.000.000 €	Participa
SANTIAGO DE COMPOSTELA	1.500.000 €	4	Variable	600.000 €	Participare

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Según podemos observar, algunos Ayuntamientos han optado por adelantar las votaciones de los presupuestos participativos a comienzos de verano mientras que en otros las votaciones se realizan en periodos de septiembre, octubre y noviembre. Este carácter anticipador es una gran idea para tener margen de maniobra y que las decisiones de inversión no se repitan con los ya propuestos por la ciudadanía. En una de las reuniones que mantuve con trabajadores del Ayuntamiento de Valladolid me comentaban que a raíz de los primeros presupuestos participativos tomaron la decisión de adelantar el calendario de cara al segundo año por esa misma razón.

Tabla 9. Comparativa por fecha de Ayuntamientos.

CIUDAD	CARACTER ANTICIPADOR
MADRID	SI
VALLADOLID	SI
A CORUÑA	NO
GIJÓN	NO
SANTIAGO DE COMPOSTELA	NO

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Una vez realizada la comparativa considero oportuno destacar que el software de código libre “*Consul*” es el mas accesible e intuitivo con diferencia. Si uno de los principales problemas que puede presentar los presupuestos participativos es la brecha tecnológica, con “*Consul*” el proceso se hace mucho mas sencillo. Los apartados están bien detallados, hay varias pestañas de información, el modelo de la barra estilo “Monopoly” lo hace muy intuitivo y es exactamente lo que se necesita para poder adaptar estas votaciones a personas sin formación tecnológica.



Debates Propuestas **Votaciones** Procesos Presupuestos participativos Ayuda

Imagen 13: Barra menú de “*Consul*”. Fuente: Ayuntamiento de Madrid, 2018.

13. CONCLUSIONES

Los presupuestos participativos son una realidad, una oportunidad y probablemente la base de un futuro colaborativo. Creo que es la mejor herramienta para que un ciudadano ponga los pies sobre la tierra y pueda opinar y aportar ideas sobre las inversiones que se deben tomar en su ciudad. La combinación entre participación de todos los ciudadanos y votación exclusiva de ciudadanos empadronados es brillante. Las iniciativas de algunos ayuntamientos como el de Madrid con debates ciudadanos o el de Santiago de Compostela con las votaciones para actividades hacen que este fenómeno continúe creciendo y pueda tener aplicaciones distintas. El gran problema al que nos enfrentamos es a la brecha tecnológica pero en algún momento hay que empezar. Muchos Ayuntamientos están destinando recursos y espacios para poder integrar al mayor número de ciudadanos posibles y esto sumado al continuo avance de la sociedad seguro que dentro de unos años se convierte en un alto porcentaje de participación.

La sensación que tengo como ciudadano es que tienes opciones reales de que te escuchen. Puede que esta sea la mejor medicina para terminar con la crisis política en la que está inmersa nuestro país. Al fin y al cabo cuando hay elecciones acudes a las urnas, votas y el partido que gana puede que lleve a cabo su proyecto de campaña o puede que no. Esto sin embargo es automático, si una propuesta de inversión está bien estructurada, cumple con los requisitos y consigue apoyos suficientes, el Ayuntamiento la asume como propia y tienes la garantía de que se llevará a cabo. Si hay algo en lo que pienso que se podría mejorar es en la repercusión. La brecha digital está ahí y el mero avance de la sociedad contribuirá a reducirla pero también hay que crear cultura de

presupuestos participativos. El desconocimiento tanto del mecanismo como de la utilidad real hace que en muchas ciudades los presupuestos participativos pasen desapercibidos. Estoy convencido de que si desde los institutos, universidades y centros de enseñanza se animase a los jóvenes mayores de 16 años a participar en los presupuestos participativos no solo se mejoraría la conciencia ciudadana sino que se mejoraría ampliamente la participación en estos procesos.

14. BIBLIOGRAFÍA

- Web oficial de los presupuestos participativos del *Ayuntamiento de Gijón*: <https://participa.gijon.es/presupuestos/>
- Web oficial de los presupuestos participativos del *Ayuntamiento de la Coruña*: <http://www.coruna.gal/participacion/es/procesos-participativos/presupuestos-participativos/que-son-los-presupuestos-participativos?argIdioma=es>
- Web oficial de los presupuestos participativos del *Ayuntamiento de Madrid*: <https://decide.madrid.es/>
- Web oficial del *Ayuntamiento de Palencia*: <https://www.aytopalencia.es/ayuntamiento/presupuesto-general>
- Web oficial del *Ayuntamiento de Valladolid*: <https://www.valladolid.es/es/ayuntamiento/informacion-economico-financiera/presupuesto-general-ano-2018>
- Web oficial de los presupuestos participativos del *Ayuntamiento de Valladolid*: <http://www10.ava.es/presupuestosparticipativos>
- Web oficial del *Ayuntamiento de Villa de Arafo*: <http://www.arafo.es/files/Presupuestos-EELL.pdf>
- Web oficial de los presupuestos participativos del *Ayuntamiento de Zamora*: <https://zamoraparticipa.com/proposals>
- Web oficial de los presupuestos participativos del *Ayuntamiento de Zaragoza*: <http://www.zaragoza.es/sede/servicio/presupuestos-participativos/>
- Web oficial del software libre “CONSUL”: <http://consulproject.org/es/>
- Web de noticias nacionales “*Eldiario*”: https://www.eldiario.es/politica/Presupuestos-participativos_0_641836051.html
- Web noticias locales “*El Norte de Castilla*”: <https://www.elnortedecastilla.es/valladolid/vecinos-eligen-proyectos-20171024123753-nt.html>

- Web oficial de la *fundación “Iniciativas locales”*: http://www.iniciativaslocales.org/estructura_presupuesto_general_municipal.htm
- Web del portal online “*Noticias Jurídicas*”: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rdleg2-2004.t6.html
- Web oficial del *observatorio ciudadano Municipal de Cartagena*: <http://www.ocmcartagena.org/files/archive/Entendiendo-un-presupuesto-municipal.pdf>
- Web oficial del software “*PARTICIPA*”: <https://www.claritic.com/>
- Web oficial del software “*PARTICIPARE*”: <https://participare.io/>
- Web oficial de la plataforma online “*Presupuestos participativos*”: <https://presupuestosparticipativos.com/>
- Web de noticias locales “*Tribuna Valladolid*”: <https://www.tribunavalladolid.com/noticias/el-ayuntamiento-de-valladolid-incrementa-un-25-percent-la-dotacion-para-los-presupuestos-participativos/1520253103>